PROVINCIA DE OVÍEDO

```
MUNICIPIO: SIERO. LOCALIDAD: LOS CORROS-FELECHES.
CODIGO DE CENTRO: 33017029
DENOMINACION: UNITARIA NINAS.
DOMICILIO: FELECHES.
REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
—DESGLOSES: A LA UNITARIA DE NIROS (33017030) DE LOS CORROS 1-
DE NIRAS E.6.8.
POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.
MUNICIPIO: SIERO. LOCALIDAD: LOS CORROS-FELECHES.
CODIGO DE CENTRO: 33017030
DENOMINACION: UNITARIA NIROS,
DOMICILIO: FELECHES.
REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
-INTEGRACIONES: DE LA UNITARIA DE NIRAS (33017029) DE LOS
CORROS 1 DE NIRAS E.0.0.
-TRANSFORMACIONES:
BAJAS: 1 DE NIROS E.6.B. Y 1 DE NIRAS E.0.B.
ALTAS: 2 MIX. E.6.B. Y 1 DE NIRAS E.0.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 2 MIX. E.8.B. Y 1 DIRECCION C.C.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
-ESTE CENTRO SE CONSTITUYE EN ESCUELA GRADUADA,
 MUNICIPIO: SIERO. LOCALIDAD: GRANDA-GRANDA.

CODIGO DE CENTRO: 33017091

DENOMINACION: UNITARIA NIROS.

DOMICILIO: GRANDA.

REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.

-INTEGRACIONES: DE LA UNITARIA DE NIRAS (33017188) DE GRANDA.

1 DE NIRAS E.G.B.

-TRANSFORMACIONES:

BAJAS: 1 DE NIROS E.G.B. Y 1 DE NIRAS E.G.B.

COMPOSICION RESULTANTE: 2 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C.

OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:

-ESTE CENTRO SE CONSTITUYE EN ESCUELA GRADUADA.
   MUNICIPIO: SIERO LOCALIDAD: BRANDA-GRANDA.
CODIGO DE CENTRO: 3517108
DENOMINACIÓN: UNITAGIA NIRAS.
DOMICILIO: GRANDA.
REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
-DESGLOSES: A LA UNITARIA DE NIROS 133017891) DE GRANDA 1 DE
    POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE CONO TAL.
MUNICIPIO: SIERO: LOCALIDAD: TRASPANDO» FELECHES.
CODIGO DE CENTRO: 33017042
DENOMINACION: UNITARIA NIE
DOMICILIO: TRASPANDO.
REGIMEN DE PROVISION DRDINARIO.
-INTEGRACIONES: DE LA UNITARIA DE NIRAS (33017054) DE
TRASPANDO 1 DE NIRAS E.G.B.
-TRANSFORMACIONES:
BAJAS: 1 DE NIROS E.G.B. Y 1 DE NIRAS E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 2 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C.
OTROS CAMBIOS E.FECTUADOS:
-ESTE CENTRO SE CONSTITUYE EN ESCUELA GRADUADA,
 MUNICIPIO: SIERO, LOCALIDAD: TRASPANDO-FELECHES,
CODIGO DE CENTRO: 33017054
DENOMINACION: UNITARIA NIÑAS,
DOMICILIO: TRASPANDO:
REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO,
-DESGLOSES: A LA UNITARIA DE NIÑOS (33017042) DE TRASPANDO 1
DE NIÑAS E-6,10.
POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.
  MUNICIPIO: SIERO. LOCALIDAD: LA VALLINA-HEVIA,
CODIGO DE CENTRO: 33017121
DENOMINACION: UNITARIA NIROS.
DONICILIO: HEVIA.
REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
  -INTEGRACIONES: DE LA UNITARIA DE NIRAS (33017133) DE LA VALLINA I DE NIRAS E.G.B.
-TRANSFORMACIONES:
  BAJAS: 1 DE NIÑOS E.G.B. Y 1 DE NIÑAS E.G.B.
ALTAS: 2 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 2 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C.
OTROS CAMBIOS ÉFECTUADOS:
-ESTE CENTRO SE CONSTITUYE EN ESCUELA GRADUADA.
 MUNICIPIO: SIERO. LOCALIDAD: LA VALLINA-HEVIA.
CODIGO DE CENTRO: 33017133
DENOMINACION: UNITARIA NIRAS,
DOMICILIO: HEVIA.
REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
-UESGLOSES: A LA UNITARIA DE NIROS (33017121) DE LA VALLINA 1
DE NIRAS E.G.B.
POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.
MUNICIPIO: SOBRESCOBIO. LOCALIDAD: RIOSECQ-QVIÑANA.
COUIGO DE CENTRO: 33017561
DENOMINACION: UNITARIA NIÑOS.
DOMICILIO: RIOSECO.
REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
-INTEGRACIONES: DE LA UNITARIA DE NIÑAS (33017571) DE RIOSECO
1 DE NIÑAS E.G.B.
-TRANSFORMACIONES:
BAJAS: 1 DE NIÑOS E.G.B. Y 1 DE NIÑAS E.G.B.
ALTAS: 2 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 2 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C.
```

```
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
-ESTE CENTRO SE CONSTITUYE EN ESCUELA GRADUADA.
MUNICIPIO: SOBRESCOBIO. LOCALIDAD: RIOSECO-OVIÑANA.
CODIGO DE CENTRO: 33017571
DENOMINACION: UNITARIA NIÑAS.
DOMICILIO: RIOSECO.
REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
-DESGLOSES: A LA UNITARIA DE NIÑOS (33017561) DE RIOSECO 1 DE
 NIÑAS E.G.B.
POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.
MUNICIPIO: TARAMUNDI. LOCALIDAD: TARAMUNDI-TARAMUNDI.
CODIGO DE CENTRO: 33018046
DENOMINACION: UNITARIA NIROS.
DOMICILIO: TARAMUNDI.
REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
-INTEGRACIONES: DE LA UNITARIA DE NIRAS (33018058) DE
TARAMUNDI DE NIRAS E.G.B.
-TRANSFORMACIONES:
BAJAS: 1 DE NIROS E.G.B. Y 1 DE NIRAS E.G.B.
ALTAS: 2 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 2 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
-ESTE CENTRO SE CONSTITUYE EN ESCUELA GRADUADA.
MUNICIPIO: TARAMUNDI. LOCALIDAD: TARAMUNDI-TARAMUNDI.
CODIGO DE CENTRO: 33018058
DENOMINACIÓN: UNITARIA NIÑAS.
DOMICILIO: TARAMUNDI.
REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
-DESGLOSES: A LA UNITARIA DE NIÑOS (33018046) DE TARAMUNDI 1
DE NIÑAS E.G.B.
POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.
MUNICIPIO: TINEO. LOCALIDAD: TINEO-TINEO.
CODIGO DE CENTRO: 33018681
DENOMINACION: ESCUELA-HOGAR.
DOMICILIO: TINEO.
REGIMEN DE PROVISION ESPECIAL, DEPENDIENTE DEL CONSEJO ESCOLAR
PRIMARIO PROVINCIAL DE ESCUELAS HOGAR.
COMPOSICION DEL CENTRO: 1 DIRECCION C.C. Y 4 PLAZAS DE PROFESO-
RES DE OCIO DE REGIMEN ESPECIAL.
-SE INCLUYE LA DIRECCION CON CURSO.
MUNICIPIO: VILLAVICIOSA, LOCALIDAD; BARCENA-PEON, CODIGO DE CENTRO: 33019211
DENOMINACION: UNITARIA NIROS, DOMICILIO: BARCENA PEON VILLAVICIOSA, REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
-INTEGRACIONES: DE LA UNITARIA DE NIRAS (33019221) DE BARCENA 1 DE NIRAS E.G.B.
-TRANSFORMACIONES:
   BAJAS: 1 DE NIÑOS E.G.B. Y 1 DE NIÑAS E.G.B. ALTAS: 2 MIX. E.G.B. COMPOSICIÓN RESULTANTE: 2 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCIÓN C.C. OTROS CAMBIOS EFECTUADOS: -ESTE CENTRO SE CONSTITUYE EN ESCUELA GRADUADA.
   MUNICIPIO: VILLAVICIOSA. LOCALIDAD: BARCENA-PEON.
CODIGO DE CENTRO: 33019221
DENOMINACION: UNITARIA NINAS.
DOMICILIO: PEON VILLAVICIOSA.
REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
-DESGLOSES: À LA UNITARIA DE NIÑOS (33019211) DE BARCENA 1 DE NIÑAS E.G.B.
POR TANTO ESTE CENTRO DESAPÀRECE COMO TAL.
                                                                                    PROVINCIA DE LAS PALMAS
```

MUNICIPIO: PUERTO DEL ROSARIO. LOCALIDAD: PUERTO DEL ROSARIO.
CODIGO DE CENTRO: 35003629

DENOMINACION: ESCUELA GRADUADA 'SAGRADO CORAZON'.
REGIMEN DE PROVISION ESPECIAL.
COMPOSICION DEL CENTRO: 3 DE NINAS E.G.B. DE REGIMEN ESPECIAL.
-SE ANULA LA O.M. 3-2-81 PARA ESTE CENTRO YA QUE SE TRATA DE UN CENTRO PROVADO QUE CUENTA CON 3 UNIDS. SERVIDAS POR PROFESORAS ESTATALES DEPENDIENTES DE C.E.P.
ESTA O.M. RECTIFICA A LA DE 3/FEBRERO/1981 PARA ESTE CENTRO.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de abril de 1981 por la que se amplian enseñanzas en el Instituto de Formación Profesional «Martinez Uribarri», de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Instituto de Formación Profesional «Martinez Uribarti», de Salamanca, a fin de que se le autorice a impartir el curso de enseñanzas complementarias de acceso de primero a segundo grado de Formación Profesional, y teniendo en cuenta que al citado Instituto se le concedió para el actual curso académico el segundo grado de Formación Profesional en la rama sanitaria, especialidad de

Laboratorio, y que, para cursar dicha especialidad es imprescindible tener aprobado con anterioridad dicho curso.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Instituto de Formación Profesional «Martínez Uribarri», de Salamanca, el curso de enseñanzas complementarias de acceso de primero a segundo grado de Formación Profesional, con efectos del actual curso escadámico 1909.91 académico 1980-81.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 24 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo:

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

13022

ORDEN de 24 de abril de 1981 por la que se transforma el Centro de Capacitación Agraria de Arrecife de anzarote (Las Palmas), dependente del Ministerio de Agricultura, en Centro de For-mación Profesional de primer grado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro de Capacitación Agraria de Arrecife de Lanzarote (Las Palmas), dependiente del Ministerio de Agricultura, en solicitud de transformación y clasificación;
Resultando que el mencionado expediente fue presentado en la correspondiente Delegación Provincial;
Resultando que la Delegación de Las Palmas elevó propuesta acerca de la petición de referencia, acompañada del respectivo informe del Coordinador provincial y que la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias del Ministerio de Agricultura ha emitido también su informe en sentido favorable por estimar que se cumple en este Centro la finalidad que persigue el Decreto 379/1972 (*Boletin Oficial del Estado* del 25 de febrero); febrero):

febrero).

Considerando que el Centro que se expresa reune las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para su transformación y clasificación en Centro de Formación Profesional de Primer Grado.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación en Centro de Formación Profesional de primer grado del Centro de Capacitación Agraria de Arrecife de Lanzarote, en el cual se impartirá la rama Agraria en el primer grado de Formación Profesional, en la profesión de Explotaciones Agricolas Intensivas El mencionado Centro, se adscribe a efectos administrativos al Instituto de Formación Profesional de Arrecife de Lanzarote. Lanzarote.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5
de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

13023

ORDEN de 24 de abril de 1981 por la que se transforma el Centro de Capacitación Agraria de Granada, dependiente del Ministerio de Agricultura, en Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro de Capacitación Agraria de Granada, dependiente del Ministerio de Agricultura, en solicitud de transformación y cla-

sificación:

Resultando que la Delegación de Granada elevó propuesta acerca de la petición de referencia, acompañada del respectivo informe del Coordinador provincial y que la Dirección General de Investigación y Capacitación Agraria del Ministerio de Agricultura ha emitido también su informe en sentido favorable por estimar que se cumple en este Centro la finalidad que persigue el Decreto 379/1972 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de fabrarol. 25 de febrero);

25 de febrero;
Considerando que el Centro que se expresa reúne las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para su transformación, y clasificación en Centro de Formación Profesional de primero y segundo grado,
Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación en Centro de Formación Profesiona, de primero y segundo grado del Centro de Capacitación Agraria de Granada, en el cual se impartirá la rama Agraria en el primer grado de Formación Profesional, en la profesión de Explotaciones Agropecuarias, y en el segundo grado, en la especialidad de Explotación Agropecuaria. El mencionado Centro se adscribe, a efectos administrativos, al Instituto Politécnico de Formación Profesional de Granada. nistrativos, a de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

13024

ORDEN de 8 de mayo de de 1981 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Edu-cación General Básica de libros y material didáctico impreso que se relaciona.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/ 1974, de 20 de julio (*Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre), y en la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 (*Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en los Centros docentes de Educación Preescolar y Genera; Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en el anexo de esta disposición, teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1981 que establece los niveles básicos de referencia de Preescolar y Ciclo Inicial de Educación General Rásica.

Dasicos de referencia de Freescolar y Callo India.

General Básica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de mayo de 1981.—P. D., (Orden ministerial de 8 de septiembre de 1978), el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de Preescolar y Ciclo Inicial de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1981 que establece los Niveles Básicos de Referencia de Preescolar y Ciclo Inicial de Educación General Básica. Se indica el nombre de la Edito-rial, autor, libro, materia y curso

Libros del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º):

«Casals»: Equipo de Maestras de L'Avet. «Vivamos los Cuentos. Primer trimestre». Preescolar.
«Casals». Equipo de Maestras de L'Avet. «Vivamos los Cuentos. Segundo trimestre». Preescolar.
«Casals». Equipo de Maestras de L'Avet. «Vivamos los Cuentos. Tercer trimestre». Preescolar.
«Teide». A. de Diego, C. López y J. Tusón. «Din Don Din 1».
Lengua castellana. Ciclo Inicial. 1.0
«Teide». A. de Diego, C. López y J. Tusón. «Din Don Din 2».
Lengua castellana. Ciclo Inicial. 1.0
«Teide». A. de Diego, C. López y J. Tusón. «Din Don Din 2».
Lengua castellana. Ciclo Inicial. 1.0
«Teide». R. Pons, J. Mateo y F. Riera. «Sagitta 1. Matemáticas». Matemáticas. Ciclo Inicial. 1.0
«Teide». M. Robies. «Hacemos matemática I». Matemática.
Ciclo Inicial. 1.0
«Teide». M. Rúbies. «Hacemos Matemática II». Matemática.
Ciclo Inicial. 2.0
«Vicens-Vives». Teresa Sanmartí. «Palotes 1». Preescolar.
«Vicens-Vives». Teresa Sanmartí. «Palotes 2». Preescolar.
«Vicens-Vives». Teresa Sanmartí. «Palotes 3». Preescolar.

M° DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

13025

ORDEN de 2 de abril de 1981 por la que se dispone el umplimiento de la sentencia recaída en el re-curso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Colegio Oficial de Médi-cos de Valencia.

Ilmo Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sección Cuarta limo Sr.: Habiendose dictado sentencia por la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 17 de diciembre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Ministerio por el Colegio Oficial de Médicos de Valencia,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo

que sigue:

Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo promovido por el ilustre Colegio Oficial de Médicos de Valencia contra la Orden nel Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de nueve de diciembre de mil novecientos scienta y siete, sin imposición de las costas causadas por el mismo.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V.I. Madrid, 2 de abril de 1981.—P.D., el Secretario de Estado de Empleo y Relaciones Laborales, Manuel Núñez Pérez.

limo. Sr. Secretario de Estado de Empleo y Relaciones Labo-